

# EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay pudor.

TOM. X.

VIERNES 14 DE ENERO DE 1842.

NUM. 4.

## INTERIOR.

### ACTOS DEL GOBIERNO.

*Ministerio de Guerra y Marina.  
Seccion central.—Mesa tercera.*

El Exmo. Sr. Presidente provisional de la república, se ha servido expedir el decreto que sigue.

Antonio Lopez de Santa-Anna, general de division, benemérito de la patria y Presidente provisional de la república mexicana, á todos sus habitantes, sabed: Que en uso de las facultades que me concede el art. 7.º de las bases acordadas en Tacubaya y juradas por los representantes de los Departamentos, he tenido á bien decretar lo siguiente.

Primero. Conforme á lo prevenido en el art. 8.º del decreto de 18 de Octubre del presente año, continuarán los auditores de guerra del Departamento de México, y los habrá en los Departamentos de Yucatán, Veracruz, Oajaca, Puebla, Guanajuato, San Luis Potosí, Jalisco, Durango, Chihuahua, Sonora y Sinaloa, Tamaulipas, Nuevo-Leon, Coahuila, y en el ejército del Norte, pudiendo tambien el Gobierno nombrar auditores para las divisiones ó cuerpos de ejército que mande formar.

Segundo. En los demas Departamentos, los promotores fiscales de Hacienda, desempeñarán las funciones de auditores de guerra.

Tercero. Los auditores de guerra del Departamento de México, continuarán disfrutando del sueldo que les está asignado por la ley. El auditor del ejército del Norte, gozará de tres mil pesos anuales, sin gratificación alguna, durante la campaña, y los de-

mas auditores de ochocientos á mil doscientos pesos, pudiéndose señalar hasta dos mil á los auditores de cuerpo de ejército que deban entrar en campaña.

Cuarto. Los auditores de los Departamentos de Veracruz, Guanajuato, Jalisco y Chihuahua, tendrán el sueldo de mil doscientos pesos; los de Oajaca, Puebla y San Luis Potosí, el de mil, y los de Durango, Tamaulipas, Sonora y Sinaloa, Coahuila y Tejas y Nuevo-Leon, el de ochocientos pesos.

Quinto. Los promotores fiscales de Hacienda, que desempeñen las auditorias de las Comandancias generales, disfrutarán del fuero y preeminencias que están señaladas á los auditores.

Sexto. Se nombrarán escribanos de las auditorias de guerra, sin sueldo, donde no lo hayan disfrutado antes de ahora.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México, á 18 de Diciembre de 1841.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—Por mandado de S. E., José Maria Tornel, ministro de Estado y del despacho de guerra y marina.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios y libertad. México, Diciembre 18 de 1841.—Tornel.

*Ministerio de justicia é instruccion pública.*

Exmo. Sr.—Tan luego como recibió este Cabildo metropolitano el oficio de V. E. de 20 del actual, previno á los Sres. encargados de la Biblioteca de esta santa Iglesia, franqueen los libros que pidan los Sres. D. Manuel de la Peña y Peña, D. Pedro Velez y

D. Francisco Lombardo, nombrado por el Exmo. Sr. Presidente provisional, para la formacion de los proyectos de códigos que se expresan en la citada nota, observándose la práctica acostumbrada de dejar un recibo firmado por alguno de los señores mencionados.

Reitera á V. E. el Cabildo, as protestas de su aprecio y consideracion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala Capitular de la santa Iglesia metropolitana de México, Diciembre 23 de 1841.—Juan Manuel, arzobispo de Cesarea.—José Maria Santiago.—Felix Garcia Serralde.—Exmo. Sr. ministro de Justicia é Instruccion pública.

### BANDO.

*El C. Luis Gonzaga Vieyra, general de brigada graduado, y gobernador del Departamento de México.*

Por el Ministerio de Justicia é Instruccion pública se me ha comunicado, con fecha 23 del actual, el siguiente decreto.

„Antonio Lopez de Santa-Anna, general de division, benemérito de la patria y Presidente provisional de la república mexicana, á todos sus habitantes, sabed: Que para que pueda tener su cumplimiento en el Departamento de México, la ley de 27 de Enero del año próximo pasado, á propuesta de su Gobierno superior, y en uso de las facultades que me conceden las bases adoptadas en Tacubaya y juradas por los representantes de los Departamentos, he decretado lo siguiente.

Art. 1.º Se aumentarán en el Departamento de México nueve reales sobre los derechos que hoy paga cada barril de aguardiente de caña.

Art. 2.º El producto de esto im-

puesto se destinará exclusivamente al establecimiento de un presidio correccional, á la construcción de nuevas cárceles del Departamento, á la dotación de la Casa de Corrección de jóvenes delincuentes, establecida en esta capital, y al fondo de las escuelas del mismo Departamento; aplicando se siete novenas partes á los dos primeros objetos, y una á cada uno de los dos últimos.

Art. 3.º El presidio correccional se situará en el convento de Santiago Tlatelolco, y se gobernará por un director y un administrador tesorero, que será segundo jefe, conforme al reglamento particular que se dará al efecto.

Art. 4.º El impuesto de que habla el art. 1.º, se cobrará en las mismas oficinas, y en iguales términos que hasta aquí se ha exigido esa clase de derechos, y se tendrá á disposición del Gobierno Departamental, para que cuide de su inversión en los expresados objetos.

Art. 5.º De la novena parte destinada por el art. 2.º á las escuelas, se aplicarán trececientos pesos mensuales á la Lancasteriana de esta capital, quedando refundida en esa suma la pensión de doscientos y cincuenta que tenía asignada el mismo establecimiento, por decreto de 28 de Enero de 1828.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México, á 23 de Diciembre de 1841.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—Crispiniano del Castillo, ministro de Justicia é Instrucción pública.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital, y en las demas ciudades, villas y lugares de la comprensión de este Departamento, fijándose en los parages acostumbrados y circulándose á quienes corresponda. Dado en México, á 24 de Diciembre de 1841.—Luis Gonzaga Vieyra.—Miguel Zires, secretario.

En el Siglo XIX del día 5 del actual se lee el siguiente comunicado suscrito por el Exmo. Sr. general de división, D. Gabriel Valencia:

El contiene la respuesta concluyente que ha dado dicho señor al Exmo Sr. general de división, D. Mariano Paredes y Arrillaga, y si bien nosotros habríamos querido ver menos exaltación por parte del general Paredes, y por eso aplaudimos la manera comedida y decorosa de la presente contestación, nos causa sin embargo, un placer indefinible que haya

relado la polémica sobre materia poco tratada otras veces y que evidencia, la delicadeza y honrados procedimientos de los Sres. Valencia y Paredes; por que, en resumen, queda cierto que el último recibió los 20 mil pesos que le carga el primero, y que los distribuyó de la manera justa y debida que sabe el público.

México, Enero 4 de 1842.—Sres. editores del Siglo XIX.—Habiendo visto en el periódico que vdes. redactan, el oficio que mi compañero el Exmo. Sr. general de división, D. Mariano Paredes y Arrillaga me dirigió, refiriéndose á la primera partida de data que consta en las cuentas que publiqué de los caudales invertidos en la gloriosa revolución que ha regenerado á la república, suplico á vdes. se sirvan insertar la carta particular que con fecha 29 del mes próximo pasado le he dirigido en contestación, así como también la copia autorizada y certificada por los Sres. ministros de la Tesorería General, del recibo de los veinte mil pesos librados por la Tesorería Departamental de Jalisco.

Tengan vdes. la bondad de volverme dicha copia, para que conservándose en la Plana Mayor del ejército, pueda acercarse á ella cualquier persona que dude la legitimidad de este documento, y dispensen vdes. esta molestia, que será la última que les cause sobre la materia, pues está resuelto á no volver á tocar al asunto, su afectísimo servidor Q. B. S. M.—Gabriel Valencia.

„Exmo. Sr. general, D. Mariano Paredes y Arrillaga.—México, Diciembre 29 de 1841.—Mi estimado amigo y compañero: En contestación á la grata que con fecha 21 del presente, se ha servido vd. dirigirme, debo decir, que suspendo la respuesta oficial á su comunicación relativa á los veinte mil pesos que figuran en la primera partida de mis cuentas, porque estos asuntos entre hombres como nosotros, deben tratarse con mucha circunspección; y mucho mas cuando nadie ha dudado de la honradez y buen manejo de vd.

„Los veinte mil pesos fueron puestos en la casa de..... de ese comercio, por habérselo vd. prevenido así al Sr..... y el recibo existe en la Tesorería General de la nación, como lo está también el de tres mil treinta y cinco pesos causados en gastos de comisionados y agentes de la revolución.....

„Por lo espuesto, opino, que no debo dar contestación oficial, ni mu-

cho menos que esto sea motivo de disgusto entre nosotros, pues es muy conocida la delicada honradez de vd. y mi único objeto al dirigirme al público, fué no aparecer como revolucionario por solo revolucionar, y justificarme ante mis conciudadanos, coma vd. lo hizo antes que yo.

Consérvese vd. bueno, y mande á su afectísimo amigo y compañero que lo estima y B. S. M.—Gabriel Valencia.”

„Tesorería General de la nación.—Tesorería Departamental de Jalisco.—El Tesorero y oficial primero, Contador del Departamento de Jalisco.—Certificamos que afojas 71 del libro manual en que se lleva la cuenta de esta Tesorería en el presente año, consta la partida siguiente.—Diciembre 1.º—Son cargo veinte mil pesos que D. Ignacio Ramirez ministró á la división del mando del Exmo. Sr. general D. Mariano Paredes y Arrillaga, para socorro de las tropas que se hallaban á sus órdenes, haciéndose este cargo en cumplimiento de la suprema orden comunicada por los Sres. ministros de la Tesorería General de la nación, en 11 de Noviembre anterior, que bajo el número 498 se acompaña á la partida de data.—Veinte mil pesos.—Cambre.—Armeria.—Y para que conste donde convenga, damos la presente en Guadalajara, á primero de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y uno.—Manuel de Cambre.—Antonio Armeria.”

„Es copia del original que existe en esta oficina, debiendo advertirse que este documento no puede producir pago en ningún tiempo, pues solo se expide para acompañarlo á la contestación que damos hoy al oficio del Exmo. Sr. general D. Gabriel Valencia, de 31 del último Diciembre, en que nos pidió copia autorizada del recibo que otorgó el Exmo. Sr. general D. Mariano Paredes y Arrillaga por los veinte mil pesos de que trata la preinserta certificación.—México, Enero 2 de 1842.—Govantes.—Alas.” (El Oriente.)

DISERTACION contra la tolerancia religiosa por J. B. M.

De religione curam principi esse; unam illi retinendam; puniendos, nisi aliter expediat, qui dissentiunt; falsam pacem esse tolerantismum; hunc esse Divini Numinis irrisionem, publicæ felicitatis, et legum destructorem.—IUST. LIP.

El príncipe debe cuidar de la religión; mantener una sola, castigar á los que disienten, si no es que convenga otra cosa. El tolerantismo es

una paz falsa; una irrisión de la Divinidad y destructor de la felicidad pública y de las leyes.—JUSTO LIPSIO.

*Narraverunt mihi iniqui fabulationes: sed non ut lex tua.*—Ps. 118. 85.

Tú ves que los malvados me contaron cosas vanas y fabulosas, para hacerme caer en los lazos que me habían armado; pero ¿cuán diferente es esto de tu ley!

*Traducc. paraph. del P. CARRIERES.*

INTRODUCCION.

Si las innovaciones en materias políticas casi siempre causan trastornos de consideración á los pueblos, mayores los ocasionan las que se versan sobre puntos de religion. La experiencia nos enseña que la ignorancia, la exaltacion y el fanatismo han acompañado, sostenido y encarnizado á los diversos partidos á que han dado causa, y la historia nos manifiesta hasta dónde pueden conducir á los pueblos aquellos terribles compañeros. La humanidad llora sobre sus páginas los espantosos desastres que han sufrido las naciones por motivos religiosos. La lección de esos infortunios debe hacer cautas á las que hoy existen. Antes de avanzar una línea en esa clase de innovaciones, es preciso examinarlas bajo todos sus aspectos. Un equívoco en la inteligencia de los principios, ó una falta de oportunidad en la aplicacion práctica de sus consecuencias, puede dar á los pueblos el triste resultado de su ruina. Jamás será sobrado el exámen en este género de cuestiones.

La que hoy se presenta á la república mexicana es la de la tolerancia religiosa. Algunos pocos partidarios de ella, no han dejado de insinuarse en su favor, siempre que se les ha presentado ocasion; pero no se había llamado la atencion del público con la cuestion directa, hasta que D. Vicente Rocafuerte escribió su *Ensayo*. Desde que leí hace algun tiempo la carta de Locke sobre la tolerancia, quise hablar algo sobre ella; mas temiendo que fuese perjudicial tocar esta materia en cualquier sentido que fuera, me abstuve de hacerlo. Hay asuntos que mejor es no discutir, y ni aun insinuar siquiera, que tratarlos con la mas sana intencion.

De esta clase me pareció el presente; pero cuando ya se llamó la atencion del público, es obligacion de todo el que se precie de católico (1)

(1) Siempre que uso las palabras

y buen ciudadano, ilustrarla del mejor modo que le sea posible, ó para evitar á su patria un yerro, ó para salir de sus propios errores con la decision de sus sábios y virtuosos conciudadanos. Esta disertacion no tiene por lo mismo otro objeto, que examinar lo que han escrito sobre la tolerancia religiosa Locke y D. Vicente Rocafuerte.

ESTADO DE LA CUESTION.

El que lea con imparcialidad la mayor parte de los publicistas que han escrito acerca de esta materia, es preciso que confiese, que se encuentran en ellos la inexactitud de ideas y la inconsecuencia de principios. Un católico exaltado diria, que este es el carácter de los protestantes, de los incrédulos y de sus patronos, y que basta leer la historia de las variaciones de las iglesias protestantes para conocerlo. Yo, que trato de no zaherir á nadie, estoy muy lejos de decirlo. Creo únicamente, que como casi todos esos escritores no han tenido presentes al tiempo de escribir, sino naciones en que de hecho existen varios cultos, no tuvieron necesidad de considerar los varios aspectos, en que segun las diversas circunstancias de los pueblos, debe examinarse la cuestion. Se han contentado por lo mismo con un exámen general, para sacar un resultado favorable al pais ó paises que tienen á la vista.

Esto se entiende, hablando de los autores originales. Por lo que respecta á los secundarios, como no hacen mas que repetir y amplificar lo que aquellos dijeron, no es extraño que incurran en los propios defectos, aun cuando escriben para un pueblo que no se halla en las circunstancias de las naciones indicadas.

Para tratar este asunto como se debe, cuando se dirige la palabra á un pueblo en particular, es necesario conocer su situacion, es decir, si de hecho existen en él varios cultos; y si no existen, sino uno solo, examinar su índole á fondo. Los autores que hasta ahora han escrito sobre tolerancia, parece que solo han tenido á la vista el primer caso, y de ningun modo el segundo, habiendo ciertamente una diferencia muy notable entre ambos, como lo procuraremos hacer ver en este discurso.

Contrayendo, pues, la cuestion á los católicos, deberémos considerar

católico, Iglesia Católica, Catolicismo, entiendo la Iglesia Católica Apostólica Romana.

estos dos aspectos: Primero, ¿un pueblo católico puro, tolerará, ó por mejor decir, permitirá dentro de sí la introduccion de otros cultos? Segundo, ¿un Gobierno católico tolerará los diversos cultos, que de hecho están ya introducidos en el mismo?

Para convencer á un católico de que en ambos casos debe ser tolerante, no hay mas que dos caminos. El uno natural, sencillo y conforme á los progresos de la moderna ilustracion, es probarle, que debe serlo con arreglo á los mismos principios que profesa. El otro, es pretender que abandone su religion para ser tolerante. Esto último seria declarar una guerra abierta al catolicismo; y solo proponer la cuestion en términos claros, seria la voz de alarma para los verdaderos católicos. Es verdad que al leer á Locke y Rocafuerte, se percibe que su intencion es mas bien hacer protestantes, que tolerantes; pero se quiere llegar á este resultado, afectando apoyarse en los mismos principios que se procura destruir. Cualquiera que con despreocupacion lea ambas obras, sacará de cada una de sus proposiciones esta consecuencia: luego yo debo ser protestante; en vez de sacar esta otra: luego yo debo ser un católico tolerante.

Quiero, pues, para evitar equívocos, inexactitudes y consecuencias absurdas, exponer la índole del Catolicismo, y asentar sus principios fundamentales, con el fin de hacer ver en qué casos con arreglo á ellos, está un pueblo católico en obligacion de ser ó no ser tolerante. Los que quieran escribir sobre esta materia, y acaso impugnarme, tengan presente lo que acabo de asentar. No es mi objeto, repetir, entrar en cuestiones de controversia y manifestar que los principios de los protestantes son falsos, y los de los católicos verdaderos; sino únicamente examinar segun estos en qué casos sí, y en qué casos no deben admitir la tolerancia religiosa. Si toco algo aquellas cuestiones, es en lo muy preciso para la inteligencia de la presente materia, y á que da lugar indispensablemente el modo con que Locke y Rocafuerte la trataron. Entremos en ella. (Seguirá.)

EL MOSQUITO.

MEXICO, ENERO 14 DE 1842.

Anunciamos hoy tres especies que han llegado á nuestra noticia y consideramos de mucho interés; pero no

las aseguramos bajo de nuestra responsabilidad, como lo harémos luego que estemos cerciorados de ellas, para lo cual no omitirémos diligencia á fin de exponerlas al público con toda la fuerza del convencimiento.

Dícese que uno de los mas célebres agiotistas de México y tambien el mas temido del público, tiene el pernicioso proyecto de formar una compañía de carniceros ó matanceros, para estancar las carnes que se consumen en esta capital, ejerciendo en este nuevo giro el monopolio con que han logrado los agiotistas empobrecer al pueblo hasta el grado de miseria en que le vemos, bajo la funesta influencia de otras plagas bien conocidas, aunque no mas dañinas que esos solemnes usureros.

Si tal proyecto llega á verificarse, no tememos anunciar que el público vá á resentir males muy graves, como son: que las carnes se vendan al precio y en la cantidad ó peso que quieran los señores absolutos del pueblo. Que se le venda gato por liebre, como suele decirse, pues así como los empresarios del tabaco tubieron audacia para engañarlo con su tabaco podrido, mije &c., nada extraño será que por carnero le hagan comer chivato, ó borrega, los señores del abasto. Resentirá tambien la clase mas menesterosa del pueblo esa falta de industria de que viven muchas familias miserables, creciendo por consecuencia el circulo de los vagos y ociosos á proporcion que se estrecha el de la precaria industria de los mexicanos.

Mas tan tristes ideas desaparecen desde luego, al considerar que el proyecto ambicioso de estancar las carnes, cuya temeridad provoca la indignacion con solo proponerse, no tendrá efecto; porque el noble ánimo del general Presidente, cuya mision es hacer el bien de la patria, se opondrá á él con la energia que tanto recomienda los actos de S. E.

Lo que si nos ha sorprendido en esa condenada especulacion del agiotista avaro, que trata de engulhrse todas las carnes de México, es que se diga que un capitalista honrado, que por su probidad fué digno miembro del Banco de Amortizacion, será uno de los socios del abasto que nos ocupa; pero nosotros aun no lo podemos crear de tal persona.

Otra especie importantísima al público, en nuestro concepto, es que van á someterse á juicio de responsabilidad, los jueces que dieron ocasion á las reclamaciones de los franceses y de los Norte-Americanos, motivando

con ellas el bloquéo y demás consecuencias que sufrió la nacion de los primeros, y las que se le esperan de los segundos. Si esto es cierto, como se asegura, ya no se podrá dudar de que ha comenzado la regeneracion de la república, y el general Presidente adquirirá otro nuevo título de gloria, por esa benéfica y justísima resolucion, cuya recompensa será la gratitud y bendicion de todos sus conciudadanos hasta la última generacion.

A la verdad es cosa muy triste é insoportable, que una nacion sacrifique millones de pesos, que salen de su trabajo y angustias, en el mantenimiento de sus jueces, entregándoles su honra, vida y hacienda, su reposo y tranquilidad para que decidan con arreglo á las leyes, sobre tan preciosos objetos, y que ellos no correspondan á esa confianza, á esos deberes sagrados.

Acaso de estos deberes se separaron los jueces á quienes condena el Ultimatum de los franceses, y la nacion no puede dejar de tener interés y aun necesidad, de saber la realidad de los cargos que á sus jueces ha hecho el extranjero, y por los que sufrió un bloquéo, el abatimiento de su pavelon en Ulúa, la pérdida de una gran parte de su guarnicion, la mutilacion de una pierna de uno de sus mas ilustres generales, con la muerte de muchos valientes en la plaza de Veracruz, y por último, la exhibicion de 6000 ps. que se dieron á los franceses, no del bolsico nefando de esos jueces, sino del angustiado erario de la nacion.

Mayor se hace la necesidad de depurar dichos cargos, cuanto que dichos jueces pueden por segunda vez comprometer al Gobierno y á la nacion en el ministerio que aun ejercen. Pero aunque esto no sea, preguntamos: ¿los cargos mencionados son ciertos, ó no? Si lo primero, la vindicta pública reclama satisfaccion, y es deber del Gobierno hacer cumplir las leyes. Si lo segundo, patenticese para que la nacion no vea con recelo á esos jueces que viste y alimenta, y para que ellos se hagan dignos de su confianza.

A uno de los jueces de letras de que hablaron los franceses en su *Ultimatum*, se le quitó la judicatura civil en virtud de la exclusiva de que pudo usar á su vez el Gobierno Departamental; pero luego á este mismo juez se le dejó en lo criminal por una contradiccion de principios. Por la misma exclusiva se le quitó á otro señor el juzgado de letras que obtenia en propiedad, y con el que se hizo memorable para toda la vida; pero se le dió despues una auditoria de la pri-

mera comandancia militar de la república. Ya se ve, fué preciso que tales fenómenos se presentaran en la época del general Bustamante para marcar su administracion, que con fastidio y vergüenza recordamos.

La última especie que hemos oído, es que los escribanos tengan un libro en donde los jueces pongan su conocimiento de los expedientes que quedan en su poder. Esta providencia seria utilísima; porque eso de no querer los jueces dar recibo de los autos ó causas que para sus fallos quedan en sus bufetes, ha ocasionado muchos y muy graves males irreparables, y ha dado ocasion á criminales pilladas, que no nos seria difícil probar.

Frecuentemente sucede que se pierdan unos autos, y con decir el escribano, que los entregó al juez, y este que no los recibió, el asunto es concluido, y el pastel sazonado; ó se principia de nuevo el negocio, apurando la parte interesada su sufrimiento; porque teniendo necesidad del juez y del escribano, solo procura estar bien con los dos y sufrir todos los chascos, perdiendo el tiempo y dinero.

Pero aun hay mas sobre este particular, y es que muchos litigantes de confianza, que tienen los jueces amarchantados y próximos á sus bufetes, advirtiendo que han perdido un pleito, en la mas ligera oportunidad desaparecen los papeles del despacho del juez, y con decir éste que no parecen y que no los recibió, queda la cosa en tal estado, y perjudicadas las partes en dinero y tiempo, particularmente aquel que tiene justicia, ó se la quieren dar. Por fin, si lo que contra esto se nos ha dicho que está mandado ó por mandar, es cierto, no hay duda de que marchamos bien.

A la justificacion que hoy insertamos del Exmo. Sr. general D. Gabriel Valencia, sobre los 200 ps. en cuestion con su compañero el Sr. general Paredes, no decimos mas de lo que en pocas líneas han expresado los señores editores del Oriente.

#### SUSCRICIONES.

Se reciben las de este periódico en la oficina de su publicacion, calle de la Estampa de San Miguel núm. 13, y en la alacena de D. Simon Moctezuma, situada en el portal de Agustinos.—El precio mensual para la capital es de 1 peso, y para fuera de 10 reales franco de porte.—Sale los martes y viérnes de cada semana.

MÉXICO: 1841.  
Impreso por Eduardo A. Novoa.